



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-I. Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad I: transporte.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a teléfono y correo electrónico particulares del representante legal. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 036/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0278/19
Asunto: Aut. Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de febrero de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-01-19	Número de Registro Ambiental NEC222201411
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUSE

PERSONA AUTORIZADA

Nombre o razón social
NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.

C. Miguel Ángel Murillo Lara
Representante legal

Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Avenida Miguel Hidalgo No. 199 Int. 32
Colonia Niños Héroes
C.P. 76010, Querétaro, Qro.

Domicilio de encierro:
Circuito Chihuahua No. 12 Manzana 52
Colonia Ampliación Los Ángeles
C.P. 76117, Corregidora, Qro.

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud formulada a través del formato FF-SEMARNAT-035 presentado por la persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Miguel Ángel Murillo Lara**, registrada con el número de bitácora 22/IG-0121/12/18 y recibida en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, en fecha 20 de diciembre de 2018, medio por el cual solicitó autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad I. Transporte.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 20 de diciembre de 2018, la persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Miguel Ángel Murillo Lara**, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el trámite **SEMARNAT-07-033, Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte**, registrado con número de bitácora 22/IG-0121/12/18.

De lo anterior se desprende la pretensión de la promovente para que se autorice en su favor 1 (una) unidad, con las siguientes características:

No.	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
1	CAJA CERRADA	IFDEF3G68BEB97307	775AT5	2011	5	Toneladas

Así mismo, a dicha solicitud integró el pago de derechos correspondiente y las fotografías del vehículo a autorizar, tal como lo establece la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para el presente trámite.

- II. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, se determinó que éste cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para el transporte de



Miguel Ángel Murillo Lara
15/02/19 Recibí Original

f
A
22/02



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0278/19
Asunto: Aut. Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de febrero de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-01-19	Número de Registro Ambiental NEC222201411
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

residuos peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 48 fracciones I y II, 49 fracción IX y 50 fracciones I y II de su Reglamento.

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 38, 39 y 40 fracción IX inciso f el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal

RESUELVE:

PRIMERO. - La solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, quedando el parque vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

AUTORIZACIÓN:

No. Económico	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
004/2019	CAJA CERRADA	IFDEF3G68BEB97307	775AT5	2011	5	Toneladas

SEGUNDO. - El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 1 (una) con una capacidad de carga total de 5 (cinco) toneladas por viaje, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, que podrá recolectar y transportar los siguientes residuos peligrosos:

Gas refrigerante N.E.P. (gas refrigerante)
Acetona
Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)
Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero
Combustible para motores o gasolina
Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)
Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo (aceites y/o lubricantes para uso automotriz y mecánico usualmente provenientes de talleres automotrices y talleres industriales)
Sólido inflamable orgánico N.E.P. (tales como aserrín, tierra, papel y/o cartón, impregnados de combustible, aceite y/o derivados del petróleo)
Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido
Lodos ácidos





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARULLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0278/19
Asunto: Aut. Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de febrero de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-01-19	Número de Registro Ambiental NEC222201411
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P. 3 (provenientes de plantas industriales)
Alcoholes N.E.P. (provenientes de plantas industriales)
Mercurio compuesto sólido N.E.P. (lámparas y/o focos fluorescentes)
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido
Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido
Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)
Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.R.P. (hidrocarburos terpenicos)
Baterías de litio
Sólido inflamable inorgánico N.E.P (tales como son trapos contaminados de aceite y/o grasa, envases impregnados con aceites y/o adictivos, sólidos impregnados en general de aceite o combustibles)
Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio
Hidrocarburos líquidos N.E.P. I (provenientes de talleres automotrices)
Pinturas inflamables corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos; bases líquidas para lacas) o materiales inflamable corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas)
Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio)

La presente autorización ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización deberá apegarse a los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0278/19
Asunto: Aut. Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de febrero de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-01-19	NEC222201411

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. La persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. En caso de que la persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0278/19
Asunto: Aut. Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de febrero de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-01-19	Número de Registro Ambiental NEC222201411
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- La persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- La persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- La persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- La persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- La persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- La unidad autorizada únicamente podrá ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí indicados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí señalados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad del mismo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
- La persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, considerando la remediación del sitio, acorde a la





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0278/19

Asunto: Aut. Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de febrero de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-01-19	Número de Registro Ambiental NEC222201411
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

fracción II del artículo 76 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

14. La persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los residuos peligrosos transportados ante empresas autorizadas por la Secretaría para su manejo o disposición final.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral **NOVA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. c. o. p. Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, sergio.sanchezm@semarnat.gob.mx
C. c. o. p. Lic. Miguel Ángel Irabien Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados, DGGIMAR, miguel.irabien@semarnat.gob.mx
C. c. o. p. Lic. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. c. e. p. C. María Antonieta Equarte Eruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, aequiarte@profepa.gob.mx

22/IG-0121/12/18

LSV/SOME/JJMM

